

**DECRETO LEY N° 2593**

**Gral. De Brig. HUGO BALLIVIAN R.**

**PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que para asegurar la colocación del empréstito autorizado por Ley de 27 de noviembre de 1950, con destino a la construcción de un local de capacitación técnica de los artesanos y obreros afiliados a la Sociedad Cooperativa y Beneficencia de Ebanistas y Carpinteros, es necesario aclarar los alcances de dicha disposición legal, en cuanto al impuesto;

**EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,**

**DECRETA:**

**Artículo único.** Se aclara y complementa el Artículo 1° de la Ley de 27 de noviembre de 1950, disponiendo que el impuesto de diez centavos sobre pie cuadrado de madera extranjera que se importa al Departamento de La Paz, comprende a las maderas no manufacturadas y sin cepillar, enchapes y venestas del Grupo 16 del Arancel Aduanero de Importaciones vigente, comprendiendo expresamente los párrafos 189, 191, 193 y 194.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y un años.

**(Fdo.) GRAL. HUGO BALLIVIAN.**? (Fdo.) Gral. Antonio Seleme.? (Fdo.) Gral. Francisco Careaga. ? (Fdo.) Tcnl. Carlos Ocampo.? (Fdo.) Tcnl. Facundo Moreno.? (Fdo.) Gral. Donato Cardozo.? (Fdo.) Tcnl. Luís Martínez. ? (Fdo.) Cnl. Tomás A. Suárez,? (Fdo.) Valentín Gómez.